

LEYES I DECRETOS

DEL

SUPREMO GOBIERNO,

COMPRA DE LOS INSTRUMENTOS, EDIFICIOS I LIBROS DEL OBSERVATORIO ASTRONÓMICO,

Santiago, agosto 17 de 1852.

Con lo espuesto en la nota que precede del Delegado universitario encargado de recibir los instrumentos i demas objetos del Observatorio Astronómico comprados por el Gobierno, conforme a lo dispuesto por decreto de 30 de junio último, i en uso de la facultad que me confiere la lei de 14 de setiembre del año próximo pasado,

Vengo en decretar:

Los Ministros de la Tesoreria entregarán del Tesoro Nacional, a M. Gilliss, Jefe de la Expedicion científica Norte-Americana, la suma de siete mil ochocientos veinte i tres pesos en que han sido apreciados los instrumentos, edificios i libros del Observatorio Astronómico vendido al Gobierno por la mencionada Expedicion, segun la tasacion i los inventarios adjuntos de que se dejará copia autorizada en el Ministerio de Instruccion Pública.

Refrendese, tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Silvestre Ochagavía.*

NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR PARA EL OBSERVATORIO ASTRONÓMICO.

Santiago, agosto 17 de 1852.

He acordado i decreto:

- 1.º Comisionase a don Carlos Moesta para que se haga cargo del Observatorio Nacional astronómico, en calidad de Director.
- 2.º El Director del Observatorio publicará anualmente sus observaciones, en los Anales de la Universidad, o separadamente, segun lo disponga el Gobierno, i procu-

TEMAS que han designado las diversas Facultades para las memorias que aspiren a sus premios en el concurso literario de 1853.

La Facultad de Teología ha elegido por tema:

«Un trabajo sobre la Historia eclesiástica del país desde 1808 hasta la muerte del señor Vicuña.»

La de Leyes el siguiente:

«¿En qué jénero de causas debe admitirse la prueba testimonial, i a qué reglas debe sujetarse en las causas en que se admita?»

La de Medicina el que sigue:

«Progresos de la enfermedad venérea en Chile e influjo del clima en su marcha i desarrollo: medios profilácticos i administrativos que deben emplearse.»

La de Matemáticas:

«Una descripción de todas las especies de minerales de plata de Chile, con indicación de los métodos de beneficio que a cada una de ellas conviene.»

La de Humanidades, por fin:

«Una memoria sobre los años 13 i 14, considerados particularmente por el aspecto administrativo i político, sin olvidar los acontecimientos militares que se verificaron en la República por aquella época.»

ACTAS

DEL

CONSEJO DE LA UNIVERSIDAD.

SESION DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1852.

Presidida por el señor Rector, presentes los señores Meneses, Tocornal, Salas, Blanco, Bustillos, Domeyko, Orrego i el Secretario.—Aprobada el acta de la sesión del 27 de Noviembre, el señor Rector confirió el grado de Licenciado en Leyes i ciencias políticas a don Epifanio del Canto i don Miguel Ilisalde.—A continuación se dió cuenta:

1.º De dos oficios del señor Ministro de Instrucción pública, comunicando otros

tantos supremos decretos; por el 1.º de los cuales se nombra Visitadores de las escuelas primarias a los alumnos de la Normal don José Santos Rojas i don Blas Rodan, con el sueldo de 800 pesos anuales cada uno; i por el 2.º se dispensa a los alumnos de la clase de práctica forense el estudio del Código de Marina hasta que se promulgue la Ordenanza para la Escuadra Nacional.—El 1.º de estos oficios se mandó comunicar al señor Decano de Humanidades, i el 2.º al de Leyes.

2.º De dos notas del señor Decano de Teología, comunicando por una de ellas haber nombrado a los Presbiteros don Zoilo Villalon i don Vitaliano Molina para que asistan a los exámenes de Fundamentos de la fe que han de tener lugar en la Sección Universitaria del Instituto los días 16 i 17 del presente mes; i transmitiendo por la otra copia del acta de la sesion celebrada por su Facultad el 29 de Noviembre último con el objeto de elegir sucesores al Illmo. señor Obispo don Diego Antonio Elizondo i al señor Dean don José Alejo Eizaguirre.—Resultando del acta referido haber sido electos para el objeto indicado los Presbiteros don José Dolores Villaroel i don Pedro Ovalle, se mandó poner ambas elecciones en conocimiento del señor Ministro de Instrucción pública para los fines consiguientes.

3.º De un oficio del señor Decano de Leyes participando haber nombrado para concurrir a los exámenes que de ramos relativos a su Facultad van a rendirse en la Universidad el presente mes de Diciembre, las Comisiones que siguen: el Decano, el Secretario i don Gabriel Palma para los días 9, 40 i 44; el Decano, el Secretario i don Manuel José Cerda para los días 13, 14 i 45; el Decano, el Secretario i don Ramon L. Irarrázaval para los días 16 i 47; los dos primeros i don Gabriel Ocampo para los días 18 i 19; i los mismos dos primeros con don Pedro Fernandez Recio para los días 24 i 22.

4.º De una nota del señor Rector del Instituto Nacional comunicando que el juéves nueve del corriente principian en ese establecimiento los exámenes jenerales correspondientes al año escolar que espira, los cuales durarán hasta el 23 del mismo mes teniendo lugar a las horas i en el órden que indica en una razon adjunta.—Se mandó dar de todo conocimiento a los señores Decanos respectivos para el nombramiento de los correspondientes comisiones.

5.º De una comunicacion del señor Director de la Escuela militar manifestando los dias en que deben rendirse los varios exámenes de ese establecimiento, que principian el 12 del corriente.—Se mandó dar noticia de ello a los señores Decanos a quienes corresponde para los efectos consiguientes.

El señor Decano de Matemáticas presentó el informe que se le ha pedido sobre las solicitudes de los ingenieros Walton i Denoso i de algunos ayudantes de la Escuela militar, de que se dió cuenta en la sesion precedente; i el señor Orrego da razon del órden en que se hacen en el dia los estudios de Humanidades en el Instituto Nacional, que se le encargó en la misma sesion. Mas no se pudo tomar en consideracion estas piezas ni tampoco resolver sobre una solicitud de don José Gandarillas relativa a que el Consejo dirija al Sumo Pontifice una carta pidiendo la Beatificacion i Canonizacion del Venerable Siervo de Dios Fr. Pedro Bardsi, cuyos procesos están para concluirse i ser remitidos a Roma; porque urjia que tomase el Consejo conocimiento de la Memoria sobre los trabajos universitarios que al dia siguiente debia leerse en la funcion solemne de esta corporacion.—Asi fué que el resto de la sesion se empleó en la lectura de dicha Memoria, levantándose en seguida aquella, por ser ya la hora avanzada.

*ALTITUD de los diversos puntos en el volcan de Osorno i de-
terminacion del limite de las nieves perpétuas bajo la latitud
de Valdivia por el DR. PHILIPPI.*

(EXTRACTO DE UNA CARTA DIRIJIDA AL SECRETARIO DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS FISICAS I MATEMATICAS.)

*Ahora voi a comunicar a Ud. algunas altitudes que he determinado por medio de mi barómetro en el volcan de Osorno, particularmente la del limite de las nieves perpétuas en dicho volcan.

Habiendo hecho 42 observaciones en nuestro alojamiento, al pié de la cuesta llamada Huelonco, las he reducido a la temperatura *cero* i he tomado el término medio de ellas para determinar la altura barométrica media de dicho alojamiento. Con el mismo barómetro, he hecho mas de cuarenta observaciones en Valdivia i he tomado el término medio de ellas, reducidas a *cero*, por la altura barométrica media de Valdivia. Estos datos me sirvieron para la determinacion de la altitud del mencionado alojamiento que adopté por punto de comparacion para las demas altitudes.

Hé aqui los resultados de mis observaciones i cálculos.

La laguna de Todos Santos se halla a la altura de	525	pies franceses sobre el nivel del mar
El confluente del Rio Manzo con un estero que viene del sur de la cuesta de Huelonco	1227	» »
Alojamiento al pié de esta cuesta donde se abre el valle de la Desolacion	2000	» »
Linea divisoria de las agnas en la vertiente boreal del volcan	2644	» »
Elevacion de la punta Pichiguen al norte del volcan	3546	» »
Limite de las nieves perpétuas en el declive boreal del volcan	4500	» »

Comparando ahora la altura del limite de estas nieves con la del mismo limite en las diversas partes de Chile, hallamos que esta altura va bajando del modo siguiente:

En la Cordillera de Copiapó,	lat. 27 1/2	a 13874 p. f. se derriten las nieves segun Domeyko.
En las de Santiago,	lat. 33 1/2	a 10773 p. f. limite de las nieves perpétuas segun Pissis
Cuesta de las Cruces, cordillera de Taica,	lat. 35	a 7931 p. f. limite de las nieves segun Domeyko.
Cerro de Chillan,	lat. 36	a 6509 id. id.
Volcan de Antuco,	lat. 36 a 37	a 6204 id. id.
Volcan de Osorno,	lat. 41 t. 8.8 R.	4500 id. Philippi.

Cómo pues esplicar que mientras que ni el Gran Sasso de Itala elevado a 9000 p. sobre el mar ni el Etna cuya altitud llega a 10.200 p. no tienen nieves perpétuas, en

este hemisferio a la latitud de 41° ya hallamos nieves perpetuas a 4500 p. f. sobre el nivel del mar?

Para esplicarlo basta tener presente que la altura a la cual bajan las nieves perpetuas en verano pende principalmente de la temperatura media del lugar, i, en seguida, de la cantidad de agua que en el curso del año cae del cielo en forma de nieve. En efecto, la cantidad de calor suficiente para derretir cierta cantidad de nieve no bastará para derretir una cantidad doble de esta nieve. Por consiguiente, si en una sierra, colocada bajo las mismas circunstancias que una otra, cae mas nieve que en esta segunda, tambien el limite de las nieves en aquella ha de bajar mas que en esta. Es pues probable que la poca altura a la cual se mantienen las nieves durante el verano en esta parte de América, provenga de la inmensa cantidad de agua que durante el invierno cae en ella.

ACTAS

DEL

CONSEJO DE LA UNIVERSIDAD.

EXTRACTO DE LA SESION DEL 3. DE JULIO DE 1852.

Presidida por el señor Rector, presentes los señores Meneses, Tocornal, Bello; Salas, Solar, Domeyko i el Secretario—Aprobada el acta de la sesion del 26 de Junio, el señor Decano de Humanidades presentó al Consejo el señor don Alejandro Reyes, miembro nombrado de su Facultad que ha pronunciado ya ante ésta su discurso de incorporacion, con arreglo al decreto supremo que le autorizó para hacerlo así—Recibido que le fué el juramento de estilo, el señor Rector le declaró incorporado.

Actó continuo el mismo señor Rector confirió el grado de Licenciado en Leyes i ciencias políticas a don Cesareo Perez, el mismo grado en Medicina a don Guillermo Ravenhill Barrington, i el de Bachiller en Leyes a don José Ignacio Centeno, todos los cuales recibieron sus títulos.

Dióse en seguida cuenta: 1° de un oficio en que el señor Ministro de Instruccion pública participa haber recibido el S. G. con aplauso la indicacion de la Facultad de Medicina que le recomendó el Consejo, relativa a la conveniencia de establecer un curso de Obstetricia en que pueda formarse un número de matronas, tanto para la capital, como para las demas provincias de la República. En su consecuencia participa S. S. haberse consultado en el presupuesto del año próximo venidero una

SEÑOR:

El excelente discurso que acabais de leer, es una prueba incontestable del acierto con que la Facultad de Teología de la Universidad Nacional os ha llamado a ocupar un asiento entre los miembros de este ilustre cuerpo. Amigo i colega vuestro en las tareas del sagrado ministerio, mas de una vez he tenido ocasion de conocer i apreciar vuestros talentos; i me es por tanto altamente satisfactorio ser hoy el intérprete de los sentimientos de la Facultad que os ha elegido, i que con sobrado fundamento espera tener en vos un colaborador inteligente e infatigable.

Las ideas que habeis emitido en vuestro discurso, son las que mas importa inculcar en la actualidad. Vivimos en una época de trastornos, de innovaciones peligrosas, de reformas radicales en todo sentido que tarde o temprano pueden causar un desquiciamiento completo del orden social, si no está éste cimentado sobre su más sólido e incontrastable fundamento, que es el catolicismo. Esta religion divina que sacó al mundo del caos en que se sepultara el antiguo paganismo, que salvó a la Europa meridional de la devastacion con que la amenazaban los bárbaros del Septentrion, i que en todo tiempo ha combatido victoriosamente contra todos los errores, contra todas las sectas turbulentas i desmoralizadoras; es tambien hoy día el único medio de salvacion para la sociedad, siempre amenazada de las tormentas revolucionarias que en todas partes levanta el desenfreno de la razon i de las pasiones.]

Investigando la causa del mal estar presente, de esa agitacion febril que por desgracia precipita a los pueblos con harta frecuencia en las vias de la sedicion i la revuelta, fácil es encontrarla en las teorías del racionalismo, tan en boga en nuestra época. En efecto, a fuerza de disentir i razonar sobre todo, aun sobre los puntos que están fuera de toda discusion i razonamiento, los filósofos de nuestro siglo han llegado hasta negar o poner en duda al ménos los principios mas inconcusos que sirven de basa a toda organizacion social. Pero por lamentables que sean estas aberraciones del espíritu humano, no debemos estrañarlas; son consecuencias lógicas del principio proclamado por la Reforma del siglo XVI. Aplicado a la Teología, ese falso principio ha dado origen a una infinidad de sectas absurdas, que la patria del protestantismo ha visto en nuestros días adoptar el sistema místico de Strauss. De su aplicacion a la Filosofía ha resultado el panteísmo de Hegel i de Cousin, así como de su aplicacion a la política ha resultado la anarquía. El socialismo i comunismo, estas dos grandes herejías de los tiempos modernos, estos dos monstruos formidables que amenazan de muerte a la sociedad, no son en el fondo mas que el desenvolvimiento del mismo principio llevado hasta sus últimas consecuencias por jénios atrevidos i demasiado lógicos.

Una vez emancipada la razon humana de la autoridad divina que nos habla por el órgano infalible de la Iglesia católica que, como se expresa San Pablo, es la *columna i firme apoyo de la verdad*, abandonada a si misma, se precipita necesariamente en un abismo sin fondo de errores i delirios. La historia de los tres últimos siglos i la espariencia de cada día son testigos irrecusables de esta verdad que no debieran olvidar jamas los que tienen la mision de dirigir i gobernar a los pueblos, si realmente estan animados de un verdadero celo por su bienestar i felicidad. Por elevadas que sean las concepciones de la política humana, ellas son impotentes para gobernar a los hombres, cuando éstos se han hecho ingobernables; solo el catolicismo posee el secreto de inspirarles el debido respeto i obediencia a la autoridad, cuyo ejercicio a su vez, solo él puede hacer que sea saludable i benéfico para los gobernados. Mas para arribar a tan feliz resultado, preciso es dejar a la Iglesia que

despliegue libremente su accion, derribando las barreras que infundados recelos de pasados tiempos levantaron, i que hasta el presente la impiden respirar con entera libertad para animar con su soplo vivificante a las nuevas jeneraciones.

El descuido, por no decir la indiferencia, con que generalmente hablando se mira el estudio de las ciencias sagradas, aun por aquellos que por su posicion en la sociedad están llamados a influir eficazmente en sus destinos, es sin duda la causa de los errores i preocupaciones que muchos tienen sobre la naturaleza i límites de la jurisdiccion eclesiástica, i de que se tema el libre i completo desarrollo del elemento católico. A la Facultad de Teología de la Universidad, toca el fomento i difusion de las luces que deben disipar esos errores i esas preocupaciones enjendrados por el protestantismo, el jansenismo i la incrédula Filosofía, que como descendientes de un mismo orijen se han coligado durante tres centurias para hacer una guerra encarnizada a la Iglesia católica. I si bien en tan prolongada lucha el triunfo ha estado de parte de la verdad, no ha dejado por esto el error de obscurecerla con sofismas indescifrables para los que jamas han penetrado en el santuario de la ciencia teológica. Menester es, pues, que los que han hecho de ella el objeto especial de sus estudios, den a conocer los inmensos tesoros de alta sabiduria que encierra la ciencia de los Agustinos, Tomases i Petavios; i esto es lo que la relijion i la sociedad esperan de los miembros que forman la seccion universitaria destinada al cultivo de la Teología i demas ciencias sagradas.

La incorporacion en su seno de un joven sacerdote americano que mil pruebas ha dado de su ilustracion, de la sanidad de sus principios, de su tezon infatigable para el trabajo i de su abhesion al pais que ha sabido hacer justicia a su mérito, es un acontecimiento de que debe congratularse. Por mi parte, yo la felicito mui cordialmente por tan bella adquisicion.—He dicho.

OBSERVACIONES de los temblores de tierra en la Serena ocurridos en el año de 1852 por DON LUIS TRONCOSO.

Enero.—El dia 8 de este mes a las 8 de la mañana, con el cielo nublado i calma, hubo ruido atmosférico que sin mayor fuerza permaneció 15 segundos: el sacudimiento fué mui parcial i con movimiento de oriente a occidente. Barómetro 764.5. Termómetro 19.2. Termómetro libre 16.2.

El 14 de este mes a las 11 del dia, con el cielo despejado i viento del poniente, hubo un temblor parcial de tierra precedido de un corto ruido. Barómetro 761.7. Termómetro 19.9 Termómetro libre 20.2.

A las 7 de la mañana del dia 16, en calma i con el cielo nublado, se sintió un fuerte i prolongado ruido que fué seguido de una conmocion de tierra, de poca fuerza, pero sostenida por espacio de 20 segundos. Barómetro 762.9. Termómetro 18.7. Termómetro libre 15.8.

El siguiente dia a las 2 de la tarde hubo un otro ruido mas prolongado que el anterior pero sin conmocion de tierra. Barómetro 761.9. Termómetro 20.0. Termómetro libre 20.4. Todos estos temblores de tierra han tenido su movimiento de oriente a occidente i el ruido mas bien parece ser atmosférico que subterráneo.

en sesion de 21 de agosto último se contestase a don Alfonso Cleret sobre el trabajo del nuevo Diccionario latino-hispano que ha emprendido, él habia tomado bajo su propia responsabilidad variar algo este acuerdo, diciendo a dicho sujeto que el Consejo habia aprobado su propósito, sin embargo de prever desde luego las dificultades tipográficas que en el país se ofrecerian para la publicacion de su obra; pero que, si la continuacion de ésta no desmereciese de las muestras que habia acompañado, de manera que con la referida edicion se hubiese de adquirir un Diccionario superior a los de igual especie conocidos hasta el día, el mismo Consejo solicitaria del Supremo Gobierno algunos auxilios con que pudiese llevarse a cabo la empresa.—«Creí deber dar esta contestacion, continuó diciendo el señor Bello, porque habiendo examinado con detencion, despues del acuerdo que he mencionado, las muestras de varias voces enviadas por Cleret, i aun comparádoles con los artículos correspondientes del Diccionario de Valbuena, reconocí una notable superioridad en el trabajo del primero, tanto por lo que respecta a la claridad i concision, como por la abundancia i excelente distincion de los significados: lo que me infundió el convencimiento de que podria hacerse la adquisicion de una obra mui útil i preferible a cuanto poseemos én su jénero, prosiguiéndose con la misma habilidad. Si el Consejo, a virtud de estas razones, cree que merece ser aprobada mi resolucion, podrá expresarlo desde luego.» Fué acordada unánimemente la aprobacion propuesta por el señor Rector; levantándose en seguida la sesion.

SESION DEL 30 DE OCTUBRE DE 1852.

Presidida por el señor Rector, presentes los señores Tocornal, Salas, Solar, Blanco, Domeyko, Orrego i el Secretario.—Aprobada el acta de la sesion de 23 del corriente, el señor Decano de Humanidades presentó al Consejo el señor don Miguel Luis Amunátegui, que ha leído ya su discurso ante la Facultad correspondiente, en conformidad al decreto supremo que prescribió para él esta clase de incorporacion. Recibido que le fué el juramento i promesa de estilo, el señor Rector le declaró incorporado.

En seguida el mismo señor Rector confirió el grado de Licenciado en Leyes a don José Jesus Olmedo i don Juan de Dios Vergara, el de Bachiller en la misma Facultad a don José Maria Nuñez, i el de Bachiller en Medicina a don Juan José Rios.

Dióse luego cuenta: 1.º De un oficio del señor Ministro de Instruccion pública, trascribiendo un Supremo Decreto en que se dispensan a los Bachilleres en Teolojia, Fr. Benjamin Rencoret i Fr. José Agustin Corvalan, los exámenes de Cronolojia Sagrada e Historia de la Teolojia, requeridos para el grado de Licenciado en la propia Facultad.—Se mandó trascribir al señor Decano respectivo.

2.º De un informe del señor Decano de Teolojia sobre la solicitud del Presbitero don Lorenzo Robles, de que se dió cuenta en la última sesion.—Comprende esta solicitud dos partes.—En la 1.ª pide el interesado se declaren válidos los exámenes de latin i de Filosofía rendidos por él en el Convento de la Merced de esta Capital, i el de Teolojia dogmática que dió en debida forma en la Catedral de Concepcion, por no haber allí Seminario.—El Consejo declaró la validez de este último examen; pero negó la de los otros dos, por no haberse rendido en el establecimiento nacional competente.—La 2.ª parte de la peticion es relativa a que se le permita recibir

desde luego el grado de Bachiller en Teología, debiendo rendir durante los dos años de práctica los exámenes de Teología moral, Literatura, Gramática Castellana, Geografía, Cosmografía i Aritmética.—Consecuente el Consejo con lo que ha determinado en otros casos análogos, accedió a esta petición respecto de los tres últimos ramos, i le negó lugar respecto de los demas.

3.º De una nota con que tres profesores de la Comisión de la Facultad de Leyes, á quien se encargó informar sobre el plan de mejoras en la enseñanza de los ramos de dicha Facultad, propuesto por el señor Delegado Universitario, acompañan la exposición de su parecer sobre dicho plan.—Habiendo advertido el Consejo que esta exposición no ha sido discutida por la Comisión misma, en circunstancias de aparecer que hubo diversidad de opiniones en la primera conferencia celebrada, dispuso que pasase al señor Decano respectivo para que haga tenga lugar esa discusion i ponga en noticia de este cuerpo su resultado con la brevedad que exigen el interes de la materia i la circunstancia de hallarse detenidos los planes de mejoras relativos a otras Facultades, esperando la expedicion del de la de Leyes.

4.º De una cuenta presentada por el Secretario de la Facultad de Humanidades de los fondos que han entrado en su poder para gastos de Secretaría durante el 2.º trimestre del presente año—Pasó a la Comisión correspondiente para su examen.

5.º De una solicitud de los ingenieros don José Antonio Donoso i don Tomas Walton para que se les conceda el grado de Licenciado en Ciencias Físicas i Matemáticas a virtud de los documentos que presentan, sin sujetarlos al examen que el Reglamento respectivo requiere para el efecto.—Esta petición, transmitida en informe por el Supremo Gobierno, pasó para el propio efecto al señor Decano de Matemáticas.

6.º De una petición de los alumnos de Medicina, don Onofre Sotemayor i don Nicanor Rojas, sobre que se les admita al rendimiento de las pruebas requeridas para el grado de Bachiller en esa Facultad, sin sujetarlos a la prévia recepcion del propio grado en Humanidades, sin embargo de haber rendido su examen final de latinidad despues de trascurrido el año de 1845.—Alegan para ello entre otras razones no haber podido principiar su carrera observando un sistema arreglado que les habilitase para cumplir con ese requisito. La premura del tiempo en que han tenido que hacer sus estudios, puesto que han cursado los primeros ramos de Medicina a la par con los últimos de Humanidades, no les ha dejado la oportunidad de estudiar algunos de los ramos requeridos para graduarse en esta última Facultad. Aunque se les dispensasen para este efecto tales exámenes, siempre se les ofrecerian insuperables embarazos, debiendo emplear para hacerlo un tiempo precioso que necesitan para recibirse de Bachilleres en Medicina. Obligándoseles a tres recepciones en un corto espacio, se les pondria en la necesidad de cortar su carrera. La dispensa que solicitan no daría márgen a abusos, por ser ellos los primeros en quienes ha principiado a obrar imperfectamente la disposicion del Reglamento, i los únicos que la piden.

El Consejo creyó dignas de atenderse estas razones, i teniendo presente ademas cuán necesario es alentar en vez de desanimar a los pocos jóvenes que se dedican a la carrera de la Medicina, dispuso se recomendase esta petición al Supremo Gobierno.

7.º De una solicitud de don Carlos Riso Patron acompañando una 2.ª edicion de su tratado elemental de Cosmografía aprobado en 1846 para la enseñanza; la cual dice haber mejorado considerablemente mediante las observaciones que su práctica le ha sugerido, con el objeto de que, haciéndose examinar por una comision mixta de las Facultades de Humanidades i de Matemáticas, se apruebe, adopte o recomiende para la instruccion en los colejos de la República.—Se mandó pasar a los seño-

res Decanos de las dos citadas Facultades para el objeto indicado en la misma petición.

En seguida, con motivo de una solicitud de don Diego A. Martínez sobre que se le admita al rendimiento de las pruebas necesarias para el grado de Bachiller en Humanidades, en circunstancias de faltar en su certificado de exámenes el de Cosmografía, el Consejo declaró que el texto que Martínez ha escrito para la enseñanza de este ramo, i que recientemente ha sido aprobado para el efecto, es un equivalente de ese examen; i mandó en consecuencia pasar el expediente al señor Decano respectivo.

Se levantó la sesión.

LEYES I DECRETOS

DEL

SUPREMO GOBIERNO.

ESCUELA DE SORDOS MUDOS.

Santiago, octubre 26 de 1852.

Existiendo un número considerable de Sordos Mudos a quienes es necesario dar la instrucción de que son susceptibles, para educarlos i habilitarlos al mismo tiempo de conocimientos que les faciliten el adquirir medios de subsistencia.

He acordado i decreto:

1.º Se establece una escuela de Sordos Mudos en que se enseñará gratuitamente a leer, escribir, dogma i moral religiosa, i principios de gramática castellana i de aritmética.

La escuela funcionará por ahora en la sala contigua a la Capilla de la Soledad que para este objeto proporciona la Cofradía del Santo-Sepulcro.

2.º Se nombra profesor de la Escuela de Sordos-Mudos a don Eliseo Scheroni con el sueldo de seiscientos pesos anuales, que los Ministros de la Tesorería Jeneral le abonarán desde que principie a hacer su curso que será diario i durará tres horas, interin el número de alumnos no haga necesario se prolonguen las lecciones por mas tiempo.

3.º Para proveer al establecimiento de los útiles necesarios se concede la cantidad de sesenta pesos que la Tesorería Jeneral pondrá desde luego a la disposición del profesor nombrado.

4.º Esta cantidad i el sueldo asignado al profesor se imputarán a la partida 49 del presupuesto de gastos del Ministerio de Justicia, Culto e Instrucción Pública, i se consultará una partida especial para la Escuela de Sordos-Mudos en el presupuesto de gastos nacionales que se forme en el año entrante.

Refréndese, tómese razon i comuníquese. —MONTT.—*Silvestre Ochagavía.*

EXTRACTO DE LA SESION DEL 11 DE DICIEMBRE DE 1852.

Presidida por el señor Rector, presentes los señores Tocornal, Salas, Blanco, Bustillos, Domeyko i el Secretario.—Aprobada el acta de la sesion de 4 del corriente, se dió cuenta:

De un oficio del señor Ministro de Instrucción Pública trascribiendo un Supremo Decreto, por el que se manda convocar a oposicion para la clase de Patología i clínica interna, actualmente vacante en la Instrucción Universitaria, fijándose el 4.º de Marzo del año entrante para el rendimiento de las pruebas requeridas.—Quedó dispuesto se expidieran las convocatorias acostumbradas; i como el decreto de 14 de Marzo de 1846 que reglamenta estas oposiciones, señala en ellas ciertas atribuciones al Rector del Instituto, el señor Bello propuso, i el Consejo acordó, se recabase del Supremo Gobierno una declaracion sobre que esas mismas atribuciones han de corresponder al señor Delegado Universitario en la Seccion de la instrucción superior, a consecuencia de haberse dividido de la preparatoria.

De dos oficios del señor Decano de Teología, noticiando las comisiones que ha designado para asistir a los exámenes de ramos pertenecientes a su Facultad, que deben rendirse en el Instituto Nacional, Seminario i Escuela militar; i de otros tres oficios en que los señores Decanos de Medicina, Matemáticas i Humanidades participan tambien las Comisiones por ellos nombradas para igual objeto en la Seccion de Instrucción Universitaria el 1.º; en la misma, en el Instituto Nacional i en la Escuela militar el 2.º; i en el Instituto el 3.º.—Estos oficios se mandaron comunicar a quienes corresponde.

De dos informes de los señores Decanos de Matemáticas i Humanidades, sobre la 2.ª edición del «Tratado de Cosmografía» escrito por don Cárlos Riso Patron. Resultando de dichos informes que, salvos algunos leves defectos i pocas incorrecciones, ya citada 2.ª edición merece con mucho mejores títulos que la 1.ª la aprobacion para la enseñanza, por las numerosas adiciones i mejoras que contiene, el Consejo tuvo a bien acordar esa aprobacion, disponiendo que al comunicarla al Rector del Instituto Nacional i al autor, se les trascribiesen para los efectos convenientes los dos informes referidos.

SESION DEL 18 DE DICIEMBRE DE 1852.

Presidida por el señor Rector, presentes los señores Tocornal, Salas, Blanco, Bustillos, Palma don José Gabriel como suplente por el señor Decano de Leyes, Domeyko i el Secretario.—Aprobada el acta de la sesion del 11 del que rije, el señor Rector confirió el grado de Licenciado en Leyes i ciencias políticas a don Mateo Olmedo, don Buena Ventura Maturana i don Vitalicio Lopez: todos los cuales recibieron sus títulos—

A continuacion se dió cuenta:

1.º De dos oficios del Ministerio de Instrucción pública trascribiendo otros tantos supremos decretos; por el 1.º de los cuales se manda extender título de miembros

de la Universidad en la Facultad de Teología, a favor de los Presbíteros don José Dolores Villarroel i don Pedro Ovalle, a virtud de la elección que de ellos ha hecho dicha Facultad para llenar las vacantes del Ilmo. Obispo don Diego Antonio Elizondo i del señor Dean don José Alejo Eizaguirre.—Este oficio se mandó transcribir al señor Decano de Teología.—Por el 2.º se ordena a los Ministros de la Tesorería jeneral entreguen al primer Bedel de esta Universidad el premio de doscientos pesos que por el presente año corresponde a los autores de la memoria presentada a la Facultad de Humanidades bajo el título: «Los tres primeros años de la revolución de Chile».—Este oficio se mandó archivar a virtud de la presentación que hizo el indicado Bedel de un recibo de la cantidad referida por los autores de la memoria, don Miguel Luis i don Gregorio Victor Amunátegui.

2.º De dos notas del señor Decano de Leyes, participando por la 1.ª la necesidad en que se ha visto de ausentarse de esta capital desde el día 16 hasta el 29 del corriente tanto por reparar su salud quebrantada, como por cumplir una comisión importante del Ilmo. señor Arzobispo i Venerable Cabildo eclesiástico; en cuya virtud pide se llame a subrogarle durante ese tiempo al miembro mas antiguo de la Facultad.—Por la 2.ª, el señor Decano llama la consideración del Consejo ácia la escasez de los actuales miembros de su Facultad, que no alcanzando aun a llenar el número designado en la lei orgánica de esta corporación, se encuentran en su mayor parte imposibilitados; de suerte que para las muchas atenciones que ocurren, solo se cuenta con seis individuos, i estos sumamente recargados de trabajo en el ejercicio de la magistratura i la abogacía.

Por estas razones, tanto mas sensibles, cuanto que hai pendientes negocios de suma importancia, principalmente todo lo relativo al plan de estudios legales, propone se allanen las dificultades que los miembros nuevamente electos tienen para incorporarse en claustro pleno, dispénsandoles el Supremo Patrono esa formalidad, segun lo ha hecho en las demas Facultades; a fin de que, efectuadas sus incorporaciones, puedan concluirse los trabajos pendientes i desempeñarse con ménos angustia las continuas funciones de exámenes que se hacen cada día mas difíciles i gravosas por el corto número ya insinuado.

Con motivo de esta indicación, i de la efectividad notoria de las dificultades que ofrece a muchos miembros electos el requisito de la incorporación en claustro pleno, creyó el Consejo conveniente volver a considerar la propuesta ya en otras oportunidades discutida en su seno, sobre suprimir semejante solemnidad i estatuir que las recepciones puedan hacerse leyendo el respectivo discurso ante la Facultad correspondiente.—Quedó pues en tabla este asunto para las próximas sesiones.

3.º De dos oficios del señor Decano de Humanidades, participando las comisiones de miembros de su Facultad que ha nombrado para asistir a los exámenes de ramos a ella pertenecientes, que deben rendirse en el Seminario conciliar i en la Escuela militar.—Habiéndose advertido que ya uno i otro oficio han sido comunicados a los respectivos señores Directores, se ordenó archivarlos.

4.º De un informe del señor Decano de Matemáticas sobre el curso elemental de Aritmética escrito por don Eduardo Andrade. El referido señor Decano cree que el método seguido en esa obra en cuanto al orden en que se suceden las materias, es mas o ménos el mismo que se observa en los otros libros de esta naturaleza; lo que ella contiene es bastante completo, i su esplicación fácil i correcta, aunque a veces un poco recargada. Pero le encuentra varios defectos que enumera, siendo en su concepto el mas grave de todos el espíritu de abstracción que domina en casi todo el curso del texto. No hai una aplicación hasta los números complejos, de suerte que entónces no mas comenzará a conocer el jóven estudiante de qué pueden servirle los métodos i reglas que ha aprendido. Si no debe ponerse en duda que los libros ele-

mentales de este jénero deben hacerse lo mas prácticos posibles, el de Andrade dista mucho bajo este respecto de llenar sus fines.—Por lo demás, no es inferior sino mas bien aventaja en muchos puntos a los que hasta ahora poco estaban adoptados como textos en esta parte de la instruccion elemental; i es por lo mismo harto laudable el celo i laborioso empeño de Andrade por mejorar esta enseñanza en el establecimiento que dirige.

El Consejo, en vista de este informe, acordó que con copia de él se devolviese el texto referido al autor, para que haga de las observaciones del señor Decano de Matemáticas el uso que estime conveniente.

5.º De un oficio del Director de la Escuela Nacional de Artes i Oficios, pidiendo se nombre una Comision Universitaria, que presencie los exámenes que los alumnos de ese establecimiento deben rendir desde el día 27 al 30 del presente mes, en el órden que indica.—Quedaron designados al efecto en la misma sesion los señores Decano i Secretario de la Facultad de Matemáticas.

6.º De una solicitud de don Antonio Soto, relativa a que se le permita rendir durante la práctica el exámen de Aritmética, único que le falta de los requeridos a los que se hallan en su caso para el grado de Bachiller en Leyes, confiriéndosele desde luego dicho grado.—El Consejo accedió a esta peticion por fundarse en las mismas razones que las anteriores de su especie.

Procedióse en seguida a tomar en consideracion la solicitud de don José Gandarillas, de que se ha dado cuenta anteriormente, sobre que el Consejo dirija al Sumo Pontífice una carta pidiendo la beatificacion i canonizacion del Venerable Siervo de Dios, Fr. Pedro Bardsi, cuyos procesos están para concluirse i ser remitidos a Roma.—El señor solicitante hace presente que, ademas de ser muy propio este paso de una Universidad que se honra de ser católica, está ordenado en las instrucciones dirigidas por la Sagrada Congregacion de Ritos para proceder en esta causa, que a su conclusion se pida a todas las corporaciones de la ciudad, tanto eclesiásticas como civiles, i señaladamente a la Universidad, se interesen con el Sumo Pontífice por la beatificacion i canonizacion de dicho siervo de Dios, para que se conozca que este es el voto jeneral del pueblo chileno.—Habiéndose hecho presente, despues de la lectura de esta solicitud, que hai formularios para las comunicaciones que con tales motivos deben dirigir a S. S. toda clase de corporaciones, se encargó al señor Decano de Teología presentase para la sesion próxima el modelo del que debe escribir en este caso al Pontífice la Universidad chilena.

En seguida el señor Palma hizo presente que, habiendo sido reprobado un alumno de la Facultad de Leyes en el exámen de un ramo a ella perteneciente, habia solicitado que *incontinenti* se repitiese el mismo exámen; solicitud a que no se accedió desde luego, porque ocurrió la duda de si seria esto licito, atendida la disposicion del art. 413 del Reglamento de 20 de diciembre de 1843; segun el cual los alumnos que no hubieren sido aprobados en un exámen de fin de año, *pueden presentarse* a reiterarlo despues de las vacaciones. Consultaba pues, al Consejo, para que sirviese de regla en lo sucesivo, si en su concepto el espíritu de ese artículo es que entre el primer exámen i su reiteracion corra precisamente, por lo ménos el intervalo de las vacaciones, o si él no impide que el alumno reprobado en un exámen, aspire a reiterarlo inmediatamente.—Teniendo el Consejo en consideracion que la mente conocida del Lejislador en ese artículo es conforme a la primera de estas interpretaciones, i que al señalar ese corto intérvalo ha sido tanto mas natural, cuanto que, salvo algunos casos de excepcion, no debe presumirse que el alumno que acaba de ser reprobado en un exámen, pueda obtener mejor resultado en otro celebrado inmediatamente despues i sin ningun nuevo estudio, declaró que la referida primera

interpretacion es la lejitima, i conforme a ella deben resolverse todos los casos de igual naturaleza que ocurran en lo sucesivo.

El señor Bustillos hizo luego presente el mal estado en que se encuentran las colecciones de pájaros e insectos i aun el herbario del Museo Nacional, por causa de la polilla que los destruye; lo que ponía en conocimiento del Consejo para salvar su responsabilidad.—Preguntando el mismo señor si encontraba algun arbitrio para remediar desde luego tan lamentable destruccion, contestó que ninguno; i que en su concepto era de absoluta necesidad renovar tales colecciones.—En esta virtud se dejó para otra sesion el acordar las medidas que deben adoptarse para el fin indicado por el señor Bustillos.

El señor Domeyko dijo: que de acuerdo con el señor Ministro de Instruccion pública se habia ya designado para la distribucion de premios que debe tener lugar al fin del presente año escolar en el Instituto i en la Seccion universitaria, el día 24 del mes actual; lo que participaba desde luego al Consejo para los fines consiguientes, quedando a indicar despues la hora en las esquelas de convite que deberán repartirse.—El Consejo en consecuencia quedó convocado para asistir a esa solemnidad.

Acto continuo, el mismo señor Domeyko espuso: que por el Reglamento de la Instruccion preparatoria de Matemáticas vijente en la actualidad, los alumnos pertenecientes a esta instruccion, tienen cuatro años de cursos principales, que terminan con el exámen de Jeometría científica i Trigonometría rectilínea. El reglamento dictado para la separacion de la instruccion superior (en su art. 4.º) añade a los mencionados ramos «la Jeometría analítica hasta las secciones cónicas».—Si se tratase ahora de poner en ejecucion ambos Reglamentos, los alumnos de la Instruccion preparatoria no tendrian tiempo para completar, en los 4 años de su permanencia en esta instruccion, los estudios accesorios de *historia, literatura i fundamentos de la fé*; tampoco lo tendrian para dar exámen de *jeometría analítica*.

Para obviar estos inconvenientes, proponia se añadiese a los cuatro años de cursos preparatorios de Matemáticas, un 5.º año más, con el objeto de que en él se estudiara la Jeometría analítica i las secciones cónicas comprendidas en ella, al mismo tiempo que todos los ramos accesorios que todavia les queden por aprender.

Era en consecuencia de opinion se solicitase del Supremo Gobierno:

1.º La agregacion por un decreto especial, de las secciones cónicas a la instruccion preparatoria, quitándose de la superior, donde tampoco hai todavia profesor de Matemáticas para ese ramo.

2.º Que la enseñanza del mismo ramo en la seccion preparatoria se confie al 4.º profesor de Algebra i Jeometría científica, exonerándolo de la enseñanza del Algebra, la cual se encargará al 2.º profesor de Matemáticas del Instituto Nacional, asignándole en remuneracion de este aumento de trabajo, un aumento proporcionado de sueldo.

El señor Domeyko agregó por último que era de desear se resolviese sobre estas propuestas ántes que se principie el próximo año escolar; porque sin esto no será posible realizar la separacion de la instruccion superior, ni sabrá el Delegado Universitario si debe admitir a los cursos de la Universidad los alumnos del 4.º año de Matemáticas del Instituto, o dejarlos por un año más en la instruccion cojejal.»

El Consejo encontró muy fundadas las precedentes propuestas del señor Domeyko, i acordó en consecuencia se recomendasen al Supremo Gobierno; con lo que fué levantada la sesion.

pinceladas las cuatro épocas de la nuestra. Respecto de la última principalmente, tan fecunda en acontecimientos, serian precisos mucho tiempo i mucho trabajo para describirla cual conviene. Carezco de lo primero i no puedo imponerme el segundo. De aquí nace que no he considerado la política de estos últimos tiempos bajo su faz forzosamente represiva. Harto me duele, por otra parte, el recuerdo de nuestros pasados extravíos, para que me complazca en renovar heridas que la mano del tiempo ha cicatrizado o debido cicatrizar.

Santiago, junio 28 de 1852.

ACTAS

DEL

CONSEJO DE LA UNIVERSIDAD.

SESION DEL 12 DE JUNIO DE 1852.

Presidida por el señor Vice-Rector, presentes los señores Tocornal, Bezanilla, Salas, Domeyko i el secretario.—Aprobada el acta de la sesion del 29 de mayo, el señor Vice-Rector confirió el grado de Licenciado en Leyes a don Juan de la Cruz Vargas, i el mismo grado en Medicina a don Adolfo Eduardo Bahlsen.

En seguida se dió cuenta: 1.º de un oficio del señor Decano de Medicina, acompañando en copia un acuerdo de su Facultad sobre que se solicite del Supremo Gobierno la apertura de un curso de obstetricia en que puedan formarse un número de matronas tanto para la capital como para las demas provincias, en vista de la manifiesta necesidad que hai de ellas en todas partes; i que al efecto se hagan venir dos de cada provincia, para obtener de este modo la seguridad de que despues de su aprendizaje irán a establecerse en el primitivo lugar de su residencia.—Reconociendo el Consejo la necesidad de la medida propuesta, acordó recomendarla al Supremo Gobierno.

2.º De un informe de la comision de cuentas del Consejo sobre las presentadas por el señor Tocornal de los fondos percibidos para gastos de la Secretaria de Medicina i por sobrantes de propinas de exámenes de Bachilleres i Licenciados ocurridos en su Facultad durante los años 50 i 51, i primer cuatrimestre de 52.—Resultando de ese informe estar las referidas cuentas arregladas, el Consejo las aprobó, mandando pasar a la caja universitaria el sobrante total de 250 pesos 3 reales que result.a.

3.º Igual aprobacion obtuvieron, en virtud de análogo informe de la misma comision, las cuentas presentadas por el Secretario de la Facultad de Humanidades de lo

fondos que han entrado en su poder para gastos de Secretaría i por sobrantes de exámenes, durante el primer cuatrimestre del presente año, i se ordenó pasar a tesorería el sobrante de 48 pesos 24 centésimos que aparece.

En seguida se ocupó el Consejo en oír la lectura de una detallada esposicion que hace el señor Delegado Universitario del estado actual de las clases pertenecientes a la instrucción superior profesional, de las reglas i costumbres que se han observado hasta ahora en el orden de los estudios i exámenes, i de las faltas que se notan en dicha instrucción.

Tocando esta memoria puntos de la mas alta importancia, concernientes al arreglo de la instrucción superior, i siendo esta materia la principal en que deben ocuparse las comisiones que establece el art. 5.º del Supremo Decreto de 22 de noviembre de 1847, el Consejo ordenó que a cada uno de los señores Decanos de Leyes, Matemáticas i Medicina, se trasmitiese la parte de la insinuada esposicion que trata de lo perteneciente a su respectiva Facultad, con el fin de que, poniendo en ejercicio desde luego las referidas comisiones en la forma por el citado artículo determinada, consulten su opinion a este respecto i den cuenta de ella al Consejo para determinar en su vista lo conveniente.

Como el párrafo 3.º del mismo artículo 5.º referido, designa entre las personas que deben componer las antedichas comisiones, los miembros de la respectiva Facultad, no profesores, que nombrare el Consejo para integrarlas, se creyó oportuno proceder desde luego a efectuar tales nombramientos, i con ese fin fueron designados:

De la Facultad de Leyes i Ciencias Políticas, don Pedro Fernandez Recio, don José Alejo Bezanilla i don Manuel Antonio Tocornal.

De la Facultad de Ciencias Físicas i Matemáticas, don José Basterrica, don José Zegers i don Antonio Ramirez.

De la Facultad de Medicina, don Pedro Herzl i don Idefonso Raventos.

Cuyos nombramientos deberán comunicarse a los respectivos señores Decanos, recomendándoles tambien especialmente la audiencia del señor Delegado universitario al discutir la memoria que se les trasmite.

Con lo que fué levantada la sesion.

SESION DEL 19 DE JUNIO DE 1852.

Presidida por el señor Vice-Rector, presentes los señores Tocornal, Bello, Salas, Domeyko i el Secretario.—Aprobada el acta de la sesion de 12 del corriente, el señor Domeyko presentó al Consejo el señor don Santiago Tagle, miembro electo de su Facultad, que ha cumplido ya con el requisito prescrito para su incorporacion, i habiéndosele recibido el juramento i promesa de estilo, el señor Vice-Rector le declaró incorporado.—Confirió en seguida el mismo señor Meneses el grado de Licenciado en Leyes i ciencias políticas a don Belisario Prieto i don Valentin Tuñon, quienes recibieron sus títulos.

Acto continuo, el señor Vice-Rector dió cuenta de haber recibido del Illtmo. señor Arzobispo una nota, en que, con motivo de la presentacion que el Supremo Gobierno va a hacer a Su Santidad del señor Presbitero don Vicente Tocornal para Obispo

LEYES I DECRETOS

DEL

SUPREMO GOBIERNO.

INJENIEROS DE MINAS.

Santiago, 3 de noviembre de 1852.

No habiendo regla alguna que determine las pruebas a que deban someterse los ingenieros de minas, que estando en posesion de certificados o diplomas estranjeros, desean ser admitidos al ejercicio de esa profesion en Chile; interin se dicta sobre este particular una resolucion definitiva, i conformándose con el dictámen que ha dado la Facultad de Matemáticas i Ciencias Físicas de la Universidad acerca de la solicitud de don Felix Engelhard,

Vengo en acordar i decreto:

Los que deseen obtener del Consejo Universitario un diploma de ingenieros de minas, o un certificado de capacidad para el desempeño de este cargo, deberán rendir ante la Facultad de Matemáticas de la Universidad o ante una comision competente de algunos de sus miembros las pruebas siguientes:

1.º Un exámen que durará una hora sobre los ramos de Quimica Mineral, Física, principios de Metalurjía, Mineralojía, Jeolojía, Mensura de minas, Mecánica i Exploracion de minas.

2.º Práctica de dos operaciones docimáticas, como análisis i ensayos complicados propuestos por la comision examinadora, acompañando a los resultados de dichas operaciones una descripcion prolija de los métodos empleados en ellas.

3.º Una operacion de mensura de minas con un certificado del juez del Distrito i del dueño o administrador de la mina mensurada, por los que conste que dicha operacion ha sido realmente ejecutada por el aspirante.

Comuníquese i publíquese.—MONTT.—S. Ochagavía.

AYUDANTE I AUXILIAR DEL OBSERVATORIO ASTRONÓMICO.

Santiago, noviembre 20 de 1852.

Con lo espuesto por el Delegado Universitario en la nota que precede, i considerando:

1.º Que para formar hombres competentes en la ciencia de la astronomía, es ne-

esario conceder a los que se consagran a su estudio asignaciones que les compensen en parte el abandono que deben hacer de otras ocupaciones, i

2.º Que los profesores del Instituto Nacional, don José Ignacio Valdivia i don Gabriel Izquierdo, que han adquirido ya nociones de astronomia bajo la direccion de Mr. Gilliss, se hallan en una situacion ventajosa para adelantar sus conocimientos en esta ciencia:

Vengo en acordar i decreto:

Art. 1.º Se nombra Ayudante del Observatorio Astronómico, al profesor del Instituto Nacional, don José Ignacio Valdivia, con la asignacion de ochocientos pesos anuales; i auxiliar del mismo establecimiento a don Gabriel Izquierdo con la asignacion de cuatrocientos pesos al año. Al pago de estas asignaciones, que los Ministros de la Tesoreria Jeneral principiaron a abonar a los nombrados desde esta fecha, se aplicará la suma de novecientos pesos, consultada en el presupuesto de gastos del Ministerio de Instruccion pública del presente año para tres alumnos del curso de astronomia, i lo que falte para el completo de dichas asignaciones se imputará a la partida destinada a gastos imprevistos del mismo presupuesto.

Art. 2.º Son obligaciones del Ayudante i del Auxiliar del Observatorio Astronómico:

1.º Concurrir diariamente a la oficina del Observatorio a la hora libre de las clases, para lo cual se pondrán de acuerdo con el Director, a fin de efectuar los cálculos de las observaciones anteriores, recibir las instrucciones oportunas del Director i saber si hai a la noche observaciones que hacer, i de qué naturaleza sean estas.

2.º Llevar un apunte exacto de las lecciones prácticas que reciban del Director i ejercitarse, bajo su direccion, en el manejo de los instrumentos, principiando por los ménos complicados, hasta habilitarse para llegar a emplear los de mayor precision. Es obligacion particular del Ayudante llevar un diario prolijo de todas las observaciones que practiquen.

Art. 3.º Solo en caso de enfermedad podrán dejar de asistir el Ayudante i el Auxiliar a las observaciones astronómicas cuando sean llamados por el Director del Observatorio, quien deberá prestar una atencion asidua a imponerlos pronto del uso de los instrumentos para que puedan ayudarlo en sus trabajos astronómicos.

Refrendese, tómesese razon i comuníquese.—MONTT—*Silvestre Ochagavía*

del presente año hasta despues de vacaciones, quedando acordado se hiciese presente el inconveniente referido al Supremo Gobierno.

Supuesta esta demora, quedó convenido tambien se trabajase un pequeño Reglamento para este acto con las modificaciones que la separacion de instrucciones ha hecho necesarias, a fin de que oportunamente se someta a la aprobacion del Supremo Gobierno.

El Secretario infraserito hizo despues de esto presente que han ocurrido ya varios casos de estudiantes que para pretender grados universitarios presentan certificados d exámenes pertenecientes a la instruccion superior, rendidos en colejos de provincia, particularmente en el Instituto de Concepcion, cuyos planes de estudios no abrazan tales ramos i donde no hai tampoco clases de ellos dotadas o mandadas establecer por el Supremo Gobierno.—Dudoso de la validez de semejantes exámenes, no se habia atrevido sin embargo a rechazar esos certificados de su propia autoridad; pero para saber de fijo a qué ha de atenerse en lo sucesivo, deseaba que el Consejo expidiese una declaracion terminante a este respecto.—Debia agregar que uno de esos estudiantes le habia instruido de que por una disposicion superior se ha mandado suspender desde el año 49 o 50 la recepcion de esa clase de exámenes en el referido Instituto de Concepcion; resolucion que en caso de ser efectiva, no podia haber emanado sino del Supremo Gobierno, porque la Universidad no ha expedido desde el tiempo indicado ninguna sobre el particular.—Con esta esposicion, el Consejo acordó se indagase primeramente si ha habido o no tal resolucion del Gobierno; i que en caso de haberla, se estuviese a lo que ella disponga; mas en el caso contrario se expidiese una circular a los Directores de colejos de provincia, haciéndoles saber que la Universidad no admitirá como válidos para obtener grados en sus Facultades los certificados de exámenes de ramos superiores rendidos en dichos colejos despues del presente año de 52, sin que haya habido en ellos clase de esos ramos, dotada o establecida por desreto del Supremo Gobierno.

Con lo que fué levantada la sesion.

SESION DEL 30 DE DICIEMBRE DE 1852.

Presidida por el señor Rector, presentes los señores Mencses, Tocornal, Salas, Blarico, Domeyko, Orrego, i el Secretario.—Aprobadas las actas de la sesion del 18 i de la extraordinaria del 21 del corriente, el señor Rector confirió el grado de Licenciado en Medicina a don Manuel Lopeandia; el de Bachiller en Leyes a don Marcial Martinez, don Antonio Soto, don Juan Manuel Carrasco, don José Benites, don Emilio Ovalle i don Pedro Nolasco Videla; i el de Bachiller en Medicina a don Nicanor Rojas i don Onofre Sotomayor.—Todos ellos recibieron sus títulos.

Con motivo de lo que se expresa en el acta de la sesion del 21 del que rije acerca de la memoria que se decidió debía leer el señor Rector de la Universidad en la solemnidad de la distribucion de premios en la instruccion superior, el señor Bello pidió, que para que no fuese a creerse que de su parte hubiese habido algun descuido en la preparacion de dicha memoria, a pesar de no estar todavia terminantemente decidido que él debiese presentarla, se advirtiese en el acta actual que al acordarse que la distribucion tuviese lugar por este año el 24 del corriente, se habia anticipa-

do la época ordinaria que para la dicha solemnidad señala el art. 133 del Reglamento de 20 de Diciembre de 1843.

En seguida se dió cuenta:

1.º De dos oficios del señor Ministro de Instrucción pública, trasmitiendo por ellos, para que el señor Rector informe, dos solicitudes: la 1.ª del profesor de latinidad superior del Instituto Nacional, don Domingo Tagle e Irarrázaval, pretendiendo se le abonen los sueldos i premios correspondientes a las dos clases que lleva; i la 2.ª del Inspector del Instituto de Concepcion, don José Antonio Fernandez, i del segundo oficial de la Tesorería Departamental de aquel mismo punto, don José de los Dolores Garcia, para que, no obstante el acuerdo universitario del año 1848, por el que se invalidaron para obtener grados los exámenes que en aquel Colejio se recibiesen de ramos para que no hubiese dado el Gobierno prévia autorizacion, se les permita a ellos rendir allí los exámenes de Derecho Canónico, de Jentes i Economía política, tomándose varias precauciones que indican para hacer constar debidamente su aprovechamiento en dichos ramos.—La 1.ª de estas solicitudes quedó en tabla para las próximas sesiones—Como en la 2.ª se menciona mas positivamente la resolucion a que sobre la materia de tales exámenes de ramos superiores en los colejios de provincia, se aludió de un modo vago en la última sesion extraordinaria del Consejo; teniendo por otra parte este cuerpo en consideracion, que el acceder a la peticion de que se trata, abriria la puerta a otras muchas de igual naturaleza con grave perjuicio de la bondad de la instruccion superior, acordó que con presencia del acuerdo universitario citado en la misma solicitud, se informase al señor Ministro manifestando los inconvenientes que su favorable despacho ofreceria, en el concepto de esta corporacion.

2.º De un oficio en que el señor Decano de Teología da cuenta del plausible resultado de los exámenes de Teología dogmática, Moral i Derecho canónico últimamente rendidos en el Seminario de esta Arquidiócesis, i a que asistió como comisionado universitario; i al mismo tiempo acompaña orijinal un informe que le han pasado los miembros de la Comision nombrada para presenciar los exámenes de Fundamentos de la fé rendidos el presente año por algunos alumnos de la instruccion superior que no habian alcanzado a terminar este ramo en el Instituto Nacional, llamando sobre dicho informe la atencion del Consejo Universitario, a fin que se aplique el oportuno remedio al grave mal que en él se deplora.—Este mal es, segun la indicada pieza, «el haber manifestado los examinandos una instruccion por demas superficial o descuidada en materia de tanto interes; lo que en primer lugar atribuyen los comisionados a lo abstracto del texto adoptado para el estudio de los *Fundamentos de la fé*, que aunque muy recomendable bajo otros aspectos, no lo es nada como libro didáctico, por carecer de la claridad i sencillez indispensables en escritos de este jénero; i en segundo lugar al grado inferior que en la escala de importancia respectiva de los diversos ramos de enseñanza se ha hecho ocupar a la Religión, dándose de ella solo dos lecciones por semana. Sea por esta razon o por falta de estímulos, lo cierto es que esa clase es a la que mas inasistencia se nota en los alumnos.»

De los dos motivos alegados en esta nota, reconoció el Consejo la efectividad del primero, i se encargó al señor Decano de Teología tomase con la prontitud posible las medidas convenientes para que se redacte un nuevo texto exento de la falta de claridad i sencillez que se advierte en el actualmente adoptado en la clase superior de Religión.—Con respecto al 2.º motivo, resultando que, atendido el tiempo que dura el estudio de la Religión, no son insuficientes, como los comisionados creen, las dos lecciones semanales que se dan en el día, pareció que ese descuido de los jóvenes relativamente a esta clase, tendrá su mejor remedio en la estrictez de los exámenes

qué de ella se reciban, desde el momento que este es un ramo tan obligatorio como todos los demas para cuantos aspiran a la recepcion de gradús en todas las Facultades Universitarias.

3.º De otra nota del mismo señor Decano de Teolojia en que participa tener que ausentarse en breve de esta capital para permanecer algunos meses en la Diócesis de Concepcion; en cuya virtud hace formal renuncia del Decanato que ejerce, para que desde luego se proceda al nombramiento de la persona que debe reemplazarle en este destino.—En conformidad a lo dispuesto por Supremo Decreto de 13 de Julio de 1847 para casos de esta naturaleza, el Consejo acordó se convocase a la Facultad de Teolojia para despues del próximo feriado, con el objeto de elegir nuevo Decano por el tiempo que al señor Salas ha faltado para completar su periodo legal.

4.º De tres oficios mas: uno del señor Rector del Instituto Nacional acompañando un cuadro del estado actual de la enseñanza en ese establecimiento; el 2.º del señor Director de la Escuela militar, remitiendo un estado en que se da cuenta del resultado de los exámenes rendidos el presente año por los alumnos de esa institucion i se añaden varios otros datos sobre la misma; i el 3.º del Colegio de Roma, acompañando el estado correspondiente al presente año.—Todos estos documentos quedan para examinarse en las próximas sesiones.

5.º De una nota con que el Tesorero Universitario acompaña estados jenerales de las entradas i salidas de la caja de esta corporacion durante el último trimestre de año que expira:

6.º De un oficio del señor Cónsul jeneral de la República en Paris, contestando a los que se le han dirigido por el señor Rector de esta Universidad con fechas 12 de Julio i 20 de Agosto último.—En él participa las medidas que recientemente ha adoptado para que esta corporacion reciba con mas regularidad i exactitud las entregas de los periódicos a que está suscrita en aquella capital, sin atender a la economía de gastos que él se habia propuesto al dirijirlas en la forma que ántes habia adoptado. En lo sucesivo, pues, serán directamente remitidas bajo conocimiento al señor Rector, como lo ha hecho ya con las últimas que envia por el buque *John Cockerell*.

A esta nota se dispuso responder participando al señor Marió que, aunque con algun retardo, esta Universidad tiene ya recibidas, sin falta alguna, todas las remesas que él le ha anunciado, con excepcion solamente de la última para cuya llegada aun no habido el tiempo suficiente. Con motivo tambien de aparecer por un párrafo del oficio de que se trata, que acaso haya habido últimamente en Paris algun entorpecimiento para el abono al mismo Cónsul, por nuestro Encargado de Negocios, de las cantidades que necesita para pagar estas suscripciones; puesto que, aunque no lo dice expresamente, observa no ser justo que, a mas del servicio gratuito i sumamente molesto que está prestando, se le obligue a reembolzarse solamente en Chile de sus anticipaciones, sufriendo el quebranto de cambios, intereses etc., se dispuso decirle sobre este particular que el Consejo ha estado hasta ahora en la plena persuasion de que el señor Rosales le hubiese abonado sin dificultad alguna, todas sus planillas, en cumplimiento de la órden que al efecto tiene recibida del Supremo Gobierno, i que no se sabe, ni aun hai motivo para presumir, haya sido posteriormente revocada.—Pero si ha sucedido lo contrario de esta fundada presuncion lo avise inmediatamente, dando tambien razon de todos los gravámenes que en consecuencia se le hayan originado, los que le serán abonados con tanto mayor gusto, cuanto que léjos de pretender la Universidad sufra él el mas lijero perjuicio en sus intereses por el servicio que la presta, le está altamente reconocida por la buena voluntad con que se lo hace sin exigir ninguna remuneracion. Su aviso servirá tambien para adoptar sin demora las medidas que convengan a fin de evitar iguales entorpecimientos en lo sucesivo.

7.º De una solicitud de don José Ramon Elguero, sobre que en vista de los certi-

ficados que acompaña de sus estudios en Medicina, se le dispense el exámen requerido por los estatutos de esta Universidad para obtener grado de Bachiller en la correspondiente Facultad. Alega para ello sus méritos contraidos: 1.º En la enseñanza durante doce años, ya en el Instituto Nacional, donde rejentó algun tiempo clases de Medicina, ya como Director del Colejio de Valdivia del que fué fundador. 2.º En el ejercicio de 7 años del cargo de médico de ciudad i cirujano de ejército en Valdivia, como tambien en otras comisiones importantes que se le han conferido, habiendo ademas merecido un diploma de miembro corresponsal de esta Universidad.—En fuerza de los motivos espuestos, el Consejo encontró al solicitante acreedor al favorable despacho de su pretension; i acordó en consecuencia recomendarla al Supremo Gobierno, cuya prévia aprobacion se necesita.

Despues de esto el señor Decano de Teolojia presentó el modelo que habia ofrecido de la carta que el Consejo ha de dirigir a Su Santidad, solicitando la beatificacion i canonizacion del Venerable Siervo de Dios Bardsi.—El señor Rector tomó este modelo, encargándose él mismo de la redaccion de la referida carta.

El primer Bedel de la Universidad presentó un presupuesto del costo que tendrán cuatro sofacs de crin negro i doce sillas de brazos, tallados todos, para la sala del Consejo, como tambien el mudar paño a la mesa de la misma. El Consejo aprobó ese presupuesto ascendente a la cantidad de 681 pesos 6 reales, i dispuso se procediese a fabricar las referidas obras, en conformidad al modelo que en la misma sesion se puso de manifiesto.

Ultimamente, el señor Rector participó al Consejo que en la sesion recientemente celebrada por la Facultad de Medicina para proveer la vacante de don Víctor Pretot, se habia suscitado una dada sobre la intelijencia del Supremo Decreto de 11 de Noviembre de 1850 por el cual se previene que, si el miembro elejido por una Facultad Unversitaria tardase mas de seis meses en incorporarse, caduque el nombramiento i se proceda a nueva eleccion. Refiriéndose dicho decreto literalmente a *miembros elejidos por las respectivas Facultades*, hace creer a primera vista que los nombrados por el Supremo Gobierno en uso de la atribucion que le confiere la lei orgánica, no están comprendidos en esa regla, sin embargo de no aparecer motivo para que en esta materia se haga diferencia entre los unos i los otros, i de ser por lo mismo natural presumir que la designacion de los *elejidos por las Facultades*, es un accidente de redaccion, en que no se ha tenido la mira de limitar a ellos la pena de caducidad por su retardó o negligencia en incorporarse.

No pareciendo sea lícito a ninguna Facultad Unversitaria extender esa disposicion penal fuera de los limites en que está literalmente concebida, el mismo señor Rector, de acuerdo con la citada Facultad de Medicina, habia creído necesario consultar, como lo habia hecho, al Supremo Gobierno, si compete a las Facultades declarar vacantes los nombramientos de los miembros electos que tardan mas de seis meses en incorporarse, no solo cuando han sido elejidos por ellas, sino tambien cuando han sido nombrados por el Exmo señor Presidente; i si declarada en este 2.º caso la vacante por la Facultad respectiva, corresponde tambien a ella, o al Supremo Gobierno elejir otro miembro que la ocupe.

El Consejo, instruido de todos los antecedentes, encontró mui lejítima la duda que el señor Rector ponía en su noticia, i de consiguiente, mui oportuna la consulta elevada al Supremo Gobierno; con lo que fué levantada la sesion.

rará darles el mayor ensanche posible, poniéndose al efecto en comunicacion con observatorios del otro Hemisferio.

3.º Don Carlos Moesta es obligado a dar leccion de astronomía práctica a los alumnos que el Gobierno designe, cuando lo juzgue conveniente, i tendrá para que le auxilie en sus trabajos un ayudante, a quien instruirá en los principios de la astronomía práctica teórica i en el manejo de los instrumentos.

4.º Sin perjuicio de sus trabajos en el Observatorio, don Carlos Moesta prestará sus servicios en calidad de profesor auxiliar de un ramo de Matemáticas superiores del Instituto Nacional, pudiendo limitarse este curso a dar tres lecciones por semana.

5.º Asignase a don Carlos Moesta el sueldo de 2000 pesos al año que los Ministros de la Tesorería Jeneral principiaron a abonarle desde el día 13 del actual en que se ha hecho cargo del Observatorio, i lo imputarán a la partida 49 del presupuesto de Instrucción pública de este año, mientras se consulta la suma correspondiente en el espresado presupuesto.

Refréndese, tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Silvestre Ochagavía.*

COMISION CALIFICADORA DE LOS OBJETOS QUE SE PRESENTEN A LA ESPOSICION.

Santiago, agosto 24 de 1852.

En vista de lo espuesto por el Intendente de Santiago en la nota que antecede, nómbranse para que compongan la comision de que trata el art. 4.º del decreto de 2 de agosto de 1849—a don Julio Jariez, don Tránsito Cárdenas, don Fermin Vivaceta, don Manuel Ornas, don José Cumplido, don Antonio Morales, don José Richard, don Eustaquio Guzman, don José Gandarillas, don José Ignacio Valdez Larrea, don Anibal Pinto, don Francisco Bezanilla, don José Antonio Palazuelos, don José Zegers i don Manuel Talavera. Esta comision calificará los objetos que se presenten a la Exposicion, con arreglo a lo prescrito en el citado decreto i dará el informe que en él se determina a fin de asignar los respectivos premios.—MONTT.—*Silvestre Ochagavía.*